



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-10803449-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA

VISTO el expediente **EX-2023-10803449-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, mediante el cual se propicia el incremento de prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA como parte del primer tramo de recomposición de valores para el año 2023, la Ley Nº 6982 (T.O. Decreto 593/22), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el incremento de prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA como parte del primer tramo de recomposición de valores para el año 2023;

Que entre los órdenes 3/ 25, lucen los Anexos con los valores propuestos de las líneas prestacionales involucradas;

Que en el orden 26, obra el ANEXO donde se especifican los prestadores involucrados con los expedientes y Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el porcentaje indicado (IF-2023-12418962-GDEBADPPIOMA);

Que en el orden 27, la Dirección Provincial de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa señala que el incremento propuesto en esta instancia es de carácter general, decidiéndose la unificación de trámites de incremento, sustentado en la diferencia registrada entre variaciones de precios y estimaciones, permitiendo la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas. A tales fines, eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este IOMA en la cual se sugiere un incremento del quince por ciento (15%) a partir de marzo 2023, un diez por ciento (10%) a partir de mayo 2023 y un incremento del quince por ciento (15%) para alcanzar un cuarenta por ciento (40%) anual a partir de julio 2023;

Que en el orden 29, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular;

Que en el orden 31, obra la imputación presupuestaria;

Que en el orden 40 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, esa Asesoría General no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 43 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 44 luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que puede dictarse el acto administrativo, quedando ello supeditado a su tratamiento por parte del Directorio del Instituto;

Que en el orden 49 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Directorio – de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 5 de mayo de 2023, según consta en ACTA 18, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales, sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el ANEXO IF-2023-12418962-GDEBA-DPPIOMA, del 15% a partir del 1° de marzo 2023, del 10% a partir del 1° de mayo 2023 y del 15%, para alcanzar un 40% anual, a partir del 1° de julio 2023, todo ello conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2023-11284303-GDEBADGAIOMA, IF-2023-11284642-GDEBADGAIOMA; IF-2023-11285305-GDEBA-DGAIOMA, IF2023-11482990-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-12064832- GDEBA-DGAIOMA, IF-2023- 11485602-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11486582-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-12068681- GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11491168-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11499896-GDEBADGAIOMA, IF2023-11499732-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11503944-GDEBA-DGAIOMA, IF2023-11504528-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11505328-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11714134- GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11715900-GDEBADGAIOMA, IF-2023-12056362-GDEBADGAIOMA, IF-2023-12057812-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-12059797- GDEBA-DGAIOMA, IF2023-12062027-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11724838-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023- 12062586-GDEBA-DGAIOMA e IF-2023-12073387-GDEBA-DGAIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales, sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el ANEXO IF-2023-12418962-GDEBA-DPPIOMA, del 15% a partir del 1º de marzo 2023, del 10% a partir del 1º de mayo 2023 y del 15%, para alcanzar un 40% anual, a partir del 1º de julio 2023, todo ello conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2023-11284303-GDEBADGAIOMA, IF-2023-11284642-GDEBADGAIOMA; IF-2023-11285305-GDEBA-DGAIOMA, IF2023-11482990-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-12064832- GDEBA-DGAIOMA, IF-2023- 11485602-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11486582-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023- 12068681- GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11491168-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11499896-GDEBADGAIOMA, IF2023-11499732-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11503944-GDEBA-DGAIOMA, IF2023-11504528-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11505328-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11714134- GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11715900-GDEBADGAIOMA, IF-2023-12056362-GDEBADGAIOMA, IF-2023-12057812-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-12059797- GDEBA-DGAIOMA, IF2023-12062027-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-11724838-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023- 12062586-GDEBA-DGAIOMA e IF-2023-12073387-GDEBA-DGAIOMA, que como anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.